



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1241-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

22 MAYO 2024

Visto:

El Memorandum N° 0469-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 9357477, de fecha 04 de abril del 2024, el recurrente **FERNANDO MARTOS ABANTO**, Profesor de la Institución Educativa "Abraham Noriega Valera", jurisdicción de la provincia de San Marcos, solicita reconocimiento de tiempo de servicio en calidad de contrato y acumular a su tiempo de servicio oficial prestado al Estado;

Que, el artículo 79, de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante Ley General de Educación), establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo en el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, dispone que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la citada Ley General de Educación, de acuerdo con el literal e) del artículo 13 establece que la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral, es uno de los factores que interactúa para el logro de la calidad de la educación;

Que, de acuerdo al artículo 134° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en su numeral 134.3 establece que: *"Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales"*; además, en el mismo artículo en su numeral 134.4, establece que: *"Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales – mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas Particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo"*;

Que, según Informe Escalafonario N° 00648-2024, el Profesor **FERNANDO MARTOS ABANTO**, cuenta con tres (03) años, dos (02) meses y veintiuno (21) días, de servicio contabilizados al 21-05-2024; asimismo en el presente caso, según el Informe Consolidado de Tiempo de Servicio de Personal Contratado N° 013-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL "SM"/DGA-ESC, el Profesor **FERNANDO MARTOS ABANTO**, cuenta con **nueve (09) años, cero (00) meses y quince (15) días**, de servicios en calidad de contrato;

Que, mediante Informe del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución, reconociendo y acumulando su tiempo de servicio prestado como contrato, a favor del docente comprendido en la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1241-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de la Reforma De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 31638, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **nueve (09) años, cero (00) meses y quince (15) días**, de servicios prestados al Estado en condición de contrato, a favor de **FERNANDO MARTOS ABANTO**, Profesor de la Institución Educativa "Abraham Noriega Valera", jurisdicción de la provincia de San Marcos y **ACUMULAR** a su tiempo de servicio oficial, conforme a continuación, se detalla:

| No. Exp. (Fol.) | T. Serv. al 21-05-24 DD-MM- AA | Resolución autoritativa | | | | | | | Total T. Serv. Acumulados DD-MM-AA | Total T. Serv. al 21-05-24 DD-MM-AA |
|--------------------|--|-------------------------|------|----|------|------|----|------|--|--|
| | | Resolución | Del | | | Al | | | | |
| | | | DD | MM | AA | DD | MM | AA | | |
| 9357477 | 21-02-03 | RD. N° 0477-2004 | 29 | 03 | 2004 | 31 | 12 | 2004 | 15-00-09 | 06-03-12 |
| | | RD. N° 422-2005 | 01 | 04 | 2005 | 31 | 12 | 2005 | | |
| | | RD. N° 0608-2006 | 03 | 04 | 2006 | 31 | 12 | 2006 | | |
| | | RD. N° 320-2007 | 07 | 03 | 2007 | 31 | 12 | 2007 | | |
| | | RD. N° 931-2008 | 03 | 04 | 2008 | 31 | 12 | 2008 | | |
| | | RD. N° 1050-2009 | 01 | 04 | 2009 | 31 | 12 | 2009 | | |
| | | RD. N° 227-2010 | 13 | 09 | 2010 | 31 | 12 | 2010 | | |
| | | RD. N° 534-2011 | 27 | 06 | 2011 | 31 | 12 | 2011 | | |
| | | RD. N° 0279-2012 | 26 | 03 | 2012 | 31 | 12 | 2012 | | |
| | | RD. N° 279 -2013 | 04 | 03 | 2013 | 31 | 12 | 2013 | | |
| | | RD. N° 639-2014 | 03 | 03 | 2014 | 31 | 12 | 2014 | | |
| | | RD. N° 671-2015 | 02 | 03 | 2015 | 31 | 12 | 2015 | | |
| RD. N° 0658-2016 | 01 | 03 | 2016 | 31 | 12 | 2016 | | | | |

ARTICULO 2°. PUBLÍQUESE, Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1241-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

ARTICULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1241-2024



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAUZAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

